

EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

ADENDA No. 1

CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-002-2018

OBJETO

**CONTRATAR UNA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA ANALIZAR E IDENTIFICAR LA
DEMANDA POTENCIAL DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE**

Bogotá D.C., 25 de abril de 2018

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de Adendas.

El numeral 2.8 del pliego de condiciones señala que “En todo caso las eventuales modificaciones a los Pliegos se harán mediante Adenda que será publicada en la plataforma transaccional del SECOP II, en los términos y condiciones previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015”.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1. Modifíquese la definición No. 4 del numeral 1.5 del pliego de condiciones, la cual quedará así:

Alcance del contrato: Son todas las actividades necesarias para ejecutar el contrato y cumplir con los productos y calidad solicitada por la EFR.

2. Modifíquese la definición No. 28 del numeral 1.5. del pliego de condiciones, la cual quedará así:

28) Especificaciones: Procesos y procedimientos técnicos, según el caso, a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de la consultoría, para obtener los estudios objeto del contrato.

3. Modifíquese la definición No. 41 del numeral 1.5 del pliego de condiciones, la cual quedará así:

41) Oferta económica: Es el componente económico de la propuesta presentada por el proponente en el sobre 3, el cual debe ser diligenciado en el SECOP II.

4. Modifíquese el numeral 2.6 del pliego de condiciones, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación del aviso de convocatoria pública, proyecto de pliego de condiciones, estudios previos, anexos y formatos	www.colombiacompra.gov.co	21 de marzo
Recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	www.colombiacompra.gov.co	Desde el 21 hasta el 28 de marzo de 2018
Respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones	www.colombiacompra.gov.co	6 de abril de 2018
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección y publicación del pliego de condiciones definitivo	www.colombiacompra.gov.co	10 de abril de 2018
Solicitudes de aclaraciones al pliego de condiciones definitivo	www.colombiacompra.gov.co	10 al 16 de abril de 2018

52

Audiencia de Riesgos	Auditorio Empresa Férrea Regional – calle 26 No. 68C-62 torre Central Davivienda	16 de abril de 2018 9:00 am
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al pliego de condiciones definitivo	www.colombiacompra.gov.co	23 de abril de 2018
Plazo máximo dentro del cual se expedirán adendas	www.colombiacompra.gov.co	25 de abril de 2018
Cierre del término para presentar propuestas	www.colombiacompra.gov.co	30 de abril de 2018 Hora: 10:00 am
Verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas	Empresa Férrea Regional	Desde el 30 de abril hasta el 04 de mayo de 2018
Publicación del informe de evaluación preliminar	www.colombiacompra.gov.co	7 de mayo de 2018
Traslado del informe de evaluación preliminar y presentación de observaciones al mismo	www.colombiacompra.gov.co	Desde el 7 de mayo hasta el 10 de mayo de 2018 hasta las 5:00 pm
Respuestas a las observaciones al informe de evaluación	www.colombiacompra.gov.co	16 de mayo de 2018
Apertura de oferta económica, audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta	Auditorio Empresa Férrea Regional – calle 26 No. 68C-62 torre Central Davivienda	18 de mayo de 2018 Hora: 10:00 am
Expedición del acta de adjudicación	Empresa Férrea Regional – calle 26 No. 68C-62 torre Central Davivienda oficina 628	18 de mayo de 2018
Plazo máximo de suscripción del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación	22 de mayo de 2018
Entrega de la garantía única de cumplimiento	Empresa Férrea Regional – calle 26 No. 68C-62 torre Central Davivienda oficina 628	24 de mayo
Aprobación de la póliza e inicio de ejecución del contrato	Empresa Férrea Regional – calle 26 No. 68C-62 torre Central Davivienda oficina 628	25 de mayo



5. Se elimina el siguiente párrafo del numeral 3.6 del pliego de condiciones, el cual establecía:

Para los contratos en ejecución, se realizarán las conversiones a SMMLV, de la fecha de corte del valor total Pagado, si no se indica esta fecha, se tomará la de la expedición de la certificación. De igual manera se tomará dicha fecha, para la conversión de moneda con su respectiva TRM.

6. Se modifica el literal g) del numeral 3.9 del pliego de condiciones, el cual quedará así:

g) Cuando el proponente no presente la oferta económica, o la presente en un sobre distinto al económico, o cuando el valor consignado en ella sea superior al valor total señalado en el Presupuesto Oficial, y en todo caso, cuando se determine que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del Pliego de condiciones, el Contrato y sus anexos y formatos respectivos.

7. Se elimina el literal i) del numeral 4.4 del pliego de condiciones, el cual establecía:

i. De conformidad con los requerimientos establecidos en el presente pliego mínimo (1) uno de los contratos validos aportados para acreditar experiencia debe haber sido ejecutado en el territorio nacional de Colombia, y el integrante que lo aporta deberá tener una participación en el proponente (consorcio o unión temporal) de por lo menos el veinte (20%) por ciento.

8. Se modifica el literal c del numeral 4.17 del pliego de condiciones, el cual quedará así:

c. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Criterios:

- Deberá ser mayor o igual que uno punto cero (≥ 1.00) veces
- Sí el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual que ≥ 1.00 veces la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de uno punto cero (1.0) veces por su participación ponderada

y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(n) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participacion} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participacion} \right)}$$

9. Se modifica el numeral 4.19 del pliego de condiciones, el cual quedará así:

4.19. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, con información con corte al 31 de diciembre de 2016 y del diligenciamiento del formato 2 para proponentes o integrantes de figuras asociativas no obligados a inscribirse en el RUP, según corresponda.

La EFR verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de ROE y ROA:

4.19.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

<i>Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio</i>

Criterios:

- Deberá ser mayor o igual que cinco por ciento ($\geq 5\%$), 0.05
- Si el índice de Rentabilidad del Patrimonio es Mayor o igual que 5% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.



De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

4.19.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Criterios:

- Deberá ser mayor o igual que dos por ciento ($\geq 2\%$), 0.02
- Sí el índice de Rentabilidad del Activo es Mayor o igual que 2% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

4.19.3. MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	> 1.23 veces
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq 68\%$
Razón de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	≥ 1.0 veces ó indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	$\geq 5\%$
Rentabilidad del activo	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo}}$	$\geq 2\%$

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HÁBILITADO.

10. Se modifica el numeral 4.20.1 del pliego de condiciones el cual quedará así:

Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada proponente, no otorga puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite **se le rechazará su propuesta.**

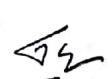
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la EFR en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de consultoría y a la cuantía del presupuesto asignado para el presente concurso de méritos, exigirá que todos los miembros de la figura asociativa acrediten experiencia general en proyectos de planeación, estructuración y análisis de sistemas de transporte para criterio de experiencia general que se exige en este Pliego de Condiciones en los términos y porcentajes establecidos en el presente Pliego.

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con las actividades requeridas como experiencia general que estén debidamente certificadas.

La Empresa Férrea Regional, para la ejecución de la Consultoría para "ANALIZAR E IDENTIFICAR LA DEMANDA POTENCIAL DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE", ha identificado la necesidad de solicitar que las firmas consultoras cuenten con la experiencia suficiente en temas de estructuración y planeación de transporte especialmente para la determinación, definición y obtención de la demanda para sistemas de transporte masivo tipo LRT.

De acuerdo con lo anterior, los proponentes deberán acreditar experiencia general, en los siguientes dos puntos:

- Cinco (5) proyectos de estudios de demanda de transporte, de los cuales tres (3) deben ser en Colombia e involucrar proyección y análisis de demanda en sistemas de transporte público, en ciudades o regiones de más de 500 mil habitantes, en el momento en que fue ejecutado el proyecto.
- Un (1) contrato adicional a los del literal (i), que involucre estudios de demanda y/o estructuración y/o planeación de sistemas de transporte férreo de pasajeros



En el caso de proyectos ejecutados en consorcio, unión temporal o alguna otra forma de asociación, el proponente deberá certificar que su participación en el proyecto incluyó el desarrollo de las actividades solicitadas en el presente pliego de condiciones.

En caso de figura asociativa entre TODOS los integrantes deberán aportar experiencia general habilitante, de acuerdo con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Los contratos acreditados para la experiencia general, deberán encontrarse clasificados en alguno de los códigos o actividades previstos en el presente Pliego de Condiciones.

Para efectos de acreditación de la experiencia general solo serán admisibles los contratos suscritos con la siguiente condición:

- a. Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del consultor.

Para el caso de ser tenidas en cuenta las diferentes experiencias que se presenten, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- i. Si el proponente (individual o figura asociativa) relaciona más de cinco (5) contratos, para acreditación de la experiencia general exigida en el ítem i, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación los primeros cinco (5) contratos relacionados. De tal manera, que será responsabilidad exclusiva del proponente, el orden en el que se presenta la información.
- ii. Si el proponente (individual o figura asociativa) relaciona más de un (1) contratos, para acreditación de la experiencia general exigida en el ítem ii, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación los primeros un (1) contratos relacionados. De tal manera, que será responsabilidad exclusiva del proponente, el orden en el que se presenta la información.
- iii. En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación y se tendrá en cuenta para quien acredite participación igual o mayor al 50% en dicho proyecto.
- iv. La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato correspondiente que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas. La verificación de dicha información, se efectuará a través del RUP, la información adicional de los contratos que no pueda verificarse en el RUP, porque no consta en él, se deberá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:
 - a. Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final.

- b. Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
- v. Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia general, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el contratante.
- vi. Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o privadas o con organismos multilaterales.
- vii. El Proponente que quiera acreditar contratos de experiencia general que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado dentro del contrato las actividades exigidas en el pliego de condiciones.
- viii. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, deben ser diferentes a los contratos para acreditar la experiencia general y viceversa.
La EFR considera que es importante diferenciar la experiencia general habilitante de la experiencia específica puntuable, esto con el objetivo de que la experiencia solicitada sea demostrada de manera amplia por los oferentes y de esta manera se asegure la contratación de empresas y profesionales idóneos, con conocimientos específicos en transporte férreo de pasajeros y en estimación de demanda en sistema de transporte público.
- ix. Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

- i. Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del consultor.
- ii. Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la figura asociativa para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el Pliego.
- iii. Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, con establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/u organismos multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas privadas nacionales o extranjeras siempre y cuando cumplan con los requisitos del Pliego.

Además de su propia experiencia, el proponente individual o los miembros de una figura asociativa, podrán presentar tanto la experiencia general como la experiencia específica a

través de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se acredite tener una situación de control y tenga más del cincuenta por ciento (50%) o más del capital en el proponente individual o los miembros de una figura asociativa. El Oferente deberá acreditar la situación de control allegando los documentos idóneos para tal fin, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

11. Se modifica el capítulo V criterios de calificación del pliego de condiciones, el cual quedará así:

Los componentes de las propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la "Experiencia Específica del proponente", (ii) la "Experiencia de los profesionales" y (iii) "Apoyo a la industria nacional" según se detalla la siguiente tabla:

Componente	Puntaje
Experiencia Específica del proponente	45
Experiencia de los profesionales	45
Apoyo a la industria nacional	10
PUNTAJE TOTAL	100

Con el fin de darle seguridad al proceso de elección y garantizar que la oferta que sea elegida, es decir la que obtenga el mayor puntaje, sea un proponente idóneo y que su propuesta cumple con la mayoría de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Para que una oferta sea elegible debe tener un puntaje mínimo de ochenta y cinco (85) puntos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos por la EFR.

12. Se modifica el numeral iii de las consideraciones generales del numeral 5.1 del pliego de condiciones, el cual quedará así:

iii. En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una figura asociativa anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación y se tendrá en cuenta para quien acredite participación igual o mayor al 50% sobre dicho proyecto.

13. Se adiciona el numeral viii de las condiciones generales del numeral del numeral 5.1 del pliego de condiciones, el cual quedará así:

viii. En el caso de proponentes obligados a inscribirse en el RUP, la experiencia específica deberá estar contenida en el Registro Único de Proponentes contratos que se acrediten para la experiencia específica deben estar inscritos en el RUP.

14. Se adiciona al numeral 5.2 del pliego de condiciones, lo siguiente:

De acuerdo a las observaciones recibidas por parte de los oferentes y con el fin de aclarar la calificación de la experiencia general de los profesionales. Se adiciona al numeral 5.2. los siguientes subnumerales:



- i. "La experiencia general de los profesionales y su formación académica son habilitantes para que el profesional sea evaluado. En caso de que algún profesional no cumpla con la formación académica y la experiencia general el puntaje será cero para ese profesional".
- ii. "Con el fin de acreditar la experiencia general del experto en transporte férreo y del modelador de transporte, además del diploma de grado, se deberán presentar certificaciones laborales o de proyectos donde se evidencie la participación como especialista en transporte férreo o como modelador, según corresponda. El tiempo certificado será evaluado sin traslajos. Para los otros profesionales, la experiencia general se acreditará presentando el diploma profesional donde conste la fecha de grado."
- iii. "Los proyectos con los cuáles se acredite la experiencia general de los profesionales pueden ser los mismos para acreditar la experiencia específica requerida."

15. Se adiciona al numeral 5.2 del pliego de condiciones, lo siguiente:

De acuerdo a las observaciones recibidas por parte de los oferentes y con el fin de aclarar la calificación de la experiencia general de los expertos en transporte férreo y experto en modelación, se adiciona a la sección 5.2. Criterios de calificación del equipo de trabajo el siguiente sub numeral:

- i. "Con el fin de acreditar la experiencia general del experto en transporte férreo y del modelador de transporte, además del diploma de grado, se deberán presentar certificaciones laborales o de proyectos donde se evidencie la participación como especialista en transporte férreo o como modelador, según corresponda. El tiempo certificado será evaluado sin traslajos. Para los otros profesionales, la experiencia general se acreditará presentando el diploma profesional donde conste la fecha de grado"

Se modifica el perfil del experto en transporte férreo, de la siguiente manera:

Formación académica: Profesional en ingeniería civil o ingeniería en transporte y vías o Ingeniería Industrial, mecánica o electrónica, con título de posgrado en transporte o similar.

Experiencia específica: Especialista en 10 proyectos de transporte urbano y regional, diseño y/o estructuración de sistemas de transporte público, de los cuáles 5 proyectos deben involucrar planes de transporte férreo y/o estructuración de sistemas de transporte férreo de pasajeros, operación y/o integración con otros modos.

Se modifica el perfil experto en gestión ambiental, de la siguiente manera:

Experiencia específica: Director o especialista ambiental en 5 proyectos de implementación, estudios o asesorías en materia ambiental en planes de movilidad urbana y/o regional, planes de transporte urbano, diseño y/o estructuración de sistemas de transporte público de pasajeros, y/o en proyectos de estudios de gestión ambiental. realizados en los últimos 10 años.

El profesional propuesto como experto en gestión ambiental, no es puntuable para este proceso. La hoja de vida que cumpla con todos los requisitos que se exigen en este pliego, deberá presentarse para el perfeccionamiento y firma del contrato.

Para aquellos profesionales que no posean título de posgrado, se les permitirá acreditar proyectos adicionales a los presentados para acreditar la experiencia específica, para acceder a los puntos por formación académica, así:

- i. Maestría o superiores (3 puntos), por acreditar 5 proyectos que cumplan con las actividades propias de experiencia específica que se exijan para cada cargo.
- ii. Especialización (1,5 puntos), por acreditar 3 proyectos que cumplan con las actividades propias de experiencia específica que se exijan para cada cargo. Estas reglas de homologación sólo aplican para acceder a los puntos por formación académica.

16. Se modifica el párrafo del numeral 5.2 del pliego de condiciones, el cual quedará así:

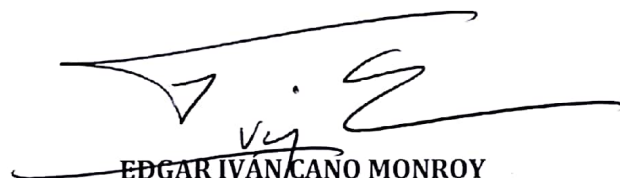
El proponente deberá diligenciar para cada profesional el formato No. 10 y 11 del presente proceso, la que se entiende dada bajo la gravedad de juramento para los efectos de la legislación penal colombiana, y en la que se relacione la formación y experiencia exigida en cada caso.

17. Se elimina la Nota No. 4 del numeral 6.4 del pliego de condiciones, el cual establecía:

Nota No. 4: Para efectos de los criterios de desempate previstos del literal (b) del numeral 3 y del numeral 4. del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y del presente acápite, en cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto de la sumatoria del valor mínimo de experiencia general requerido en el pliego de condiciones más la sumatoria del valor mínimo de cada uno de los cuatro (4) contratos de experiencia específica solicitado en el citado documento. En consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.

La presente se suscribe a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2018.

Atentamente,


EDGAR IVÁN CANO MONROY
DIRECTOR TÉCNICO
EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S